



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/188
S/1996/511
2 de julio de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 71 g) y 72 de la lista preliminar*
DESARME GENERAL Y COMPLETO: DESARME REGIONAL
EXAMEN Y APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA
DEL DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 1º de julio de 1996 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Ecuador ante
las Naciones Unidas

1 Tengo a honra transmitir a Vuestra Excelencia copia del comunicado de
2 prensa emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador y del
3 Perú, luego de la reunión que sostuvieron en Buenos Aires, los días 18 y 19 de
4 junio de 1996 (véase el anexo I), para continuar el proceso de definición de los
5 procedimientos que se aplicarán durante las conversaciones que tendrán lugar en
6 Brasilia, en torno al punto 6 de la Declaración de Paz de Itamaraty, relativa a
7 la solución de los impases subsistentes entre ambos países.

8 Acompaño también la Declaración de los Países Garantes de 18 de junio
9 de 1996 (anexo II), a la que se hace referencia en el comunicado de prensa de
10 los Cancilleres y la Declaración de Paz de Itamaraty entre el Ecuador y el Perú,
11 firmada en Brasilia el 17 de febrero de 1995 (anexo III).

12 Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia disponer la distribución de esta
13 carta y de sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con el
14 subtema 71 g) y el tema 72 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

15 (Firmado) Luis VALENCIA RODRIGUEZ
16 Representante Permanente

17 * A/51/50.

18

ANEXO I

19

Comunicado de prensa emitido en Buenos Aires el 19 de junio
de 1996 por los Ministros de Relaciones Exteriores del
Ecuador, y del Perú

20

21

22

Los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y del Ecuador, Francisco Tudela y Galo Leoro Franco, respectivamente, se reunieron, junto a los representantes de los Países Garantes los días 18 y 19 de los corrientes, en la ciudad de Buenos Aires, para continuar el proceso de definición de los procedimientos que se aplicarán durante las próximas conversaciones de Brasilia.

23

24

25

26

27

En esta ocasión se registraron los siguientes acuerdos:

28

1. Sede. Las conversaciones se realizarán en Brasilia, para cuyo efecto se cuenta con la aceptación del Gobierno del Brasil.

29

30

2. Delegaciones. Las delegaciones de cada país tendrán carácter representativo y nacional; estarán conformadas por un máximo de cinco personas y contarán con los asesores técnicos que se estimare conveniente.

31

32

33

3. Garantes. Los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro tendrán una participación activa y autónoma en las conversaciones.

34

35

4. Reserva. Las conversaciones tendrán carácter reservado. Las informaciones que se hagan públicas serán previamente aprobadas por las Partes y los Países Garantes.

36

37

38

5. Objeto. Las conversaciones abordarán los impases subsistentes intercambiados por las Partes en Brasilia el 6 de marzo de 1996, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Acuerdo de Quito del 23 de febrero del mismo año.

39

40

41

42

6. Procedimiento. Para la adopción del procedimiento que seguirán las Partes en las conversaciones de Brasilia, acordaron tomar en cuenta la Declaración formulada por los Países Garantes en Lima el 18 de enero de 1996, que contiene los siguientes puntos:

43

44

45

46

a) Las Partes conversarán directamente con la participación de los Países Garantes;

47

48

b) En caso de que surjan desacuerdos durante el curso de las conversaciones, los Países Garantes formularán evaluaciones, recomendaciones, sugerencias, exhortaciones y declaraciones, de acuerdo con el espíritu del Protocolo de Río de Janeiro de 1942;

49

50

51

52

c) Las Partes, si así lo convinieren, otorgarán obligatoriedad a su recurso a los Garantes cuando no se haya llegado a un acuerdo entre ellas acerca de un punto determinado, todo esto dentro de los términos del artículo 7 del Protocolo de Río de Janeiro de 1942;

53

54

55

56 d) La aceptación o no de las propuestas que hagan los Garantes quedará a
57 la decisión de las Partes.

58 7. De conformidad con la Declaración de los Países Garantes del 18 de
59 junio de 1996 en Buenos Aires, esta cooperación y asistencia a las Partes será
60 prestada en el marco del referido Protocolo, con especial atención a lo previsto
61 en sus artículos 7 y 9.

62 8. Por otro lado, y para completar la adopción del procedimiento, la
63 delegación del Perú dejó establecida su posición con relación a la aplicación
64 del artículo 7 del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de 1942. Por su parte,
65 la delegación del Ecuador propuso que a falta de acuerdo, luego de haberse
66 agotado las instancias arriba mencionadas, debe recurrirse a la decisión global
67 y obligatoria de una eminente personalidad designada por los Garantes, previa
68 aprobación de las Partes. Ambas posiciones figuran como anexo al presente
69 comunicado de prensa [véase el apéndice].

70 9. MOMEPE. Las delegaciones del Ecuador y del Perú hacen pública su
71 complacencia por la decisión de los Garantes de extender el mandato de la Misión
72 de Observadores Militares para el Ecuador y el Perú (MOMEPE) hasta el 6 de
73 septiembre de 1996.

74 10. Programa de trabajo futuro. El Ecuador y el Perú renovaron su
75 compromiso con el proceso diplomático en curso y su voluntad de encontrar una
76 solución definitiva a los impases subsistentes conforme a lo dispuesto en el
77 numeral 6 de la Declaración de Paz de Itamaraty. Para tal efecto los
78 Cancilleres se volverán a reunir en el plazo más breve posible en Santiago, lo
79 que fue aceptado con complacencia por el Gobierno de Chile, para terminar la
80 definición de los procedimientos que se seguirán en las conversaciones de
81 Brasilia, que anhelan iniciarlas en el curso de este mismo año.

82 Con anterioridad al inicio de las deliberaciones, los Cancilleres del
83 Ecuador y del Perú, junto a los representantes de los Países Garantes,
84 Embajadores Ivan Cannabrava (Brasil), Juan José Uranga (Argentina), Favio Vio
85 (Chile) y Luigi Einaudi (Estados Unidos de América), se reunieron con el
86 Canciller argentino, Guido Di Tella, y fueron recibidos en audiencia por el
87 Señor Presidente Don Carlos S. Menem. Los Cancilleres del Ecuador y del Perú
88 agradecieron la generosa hospitalidad del Gobierno de la República Argentina
89 como anfitrión de las conversaciones sostenidas.

90

APÉNDICE

91

Propuesta del Ecuador

92

a) Las delegaciones examinarán y resolverán la controversia definida en los impases intercambiados entre las Partes el 6 de marzo de 1996, con el propósito de llegar a una solución global, total, equitativa, obligatoria y conciliatoria de los intereses de las Partes.

96

b) En caso de que las Partes no se pusieren de acuerdo sobre la solución de los impases, los Garantes del Protocolo de Río de Janeiro, por iniciativa propia o a pedido de una o de ambas partes, formularán sus sugerencias o recomendaciones tendientes a lograr dicha finalidad.

100

c) Si una o ambas Partes no estuvieren de acuerdo en aceptar la recomendación o recomendaciones presentadas por los Garantes, estos últimos, previa aprobación de las Partes, designarán a una eminente personalidad que, conforme al procedimiento que se acordare, emitirá una decisión obligatoria que será expedida dentro de los criterios establecidos en el párrafo a). Para el efecto, las Partes enviarán a dicha personalidad el texto de los acuerdos provisionales de solución del impase o impases a que hubieren llegado, a fin de que aquélla los incorpore en su decisión global.

108

d) El procedimiento mencionado en el párrafo c) será elaborado por los Garantes conjuntamente con la personalidad que haya sido designada y será sometido a la aprobación de las Partes.

111

Propuesta del Perú

112

Las Partes acuerdan que, cuando se produzcan dudas o desacuerdos en el curso de las conversaciones de fondo en Brasilia, será de aplicación automática, obligatoria e inmediata el artículo 7 del Protocolo de Río de Janeiro de 1942. La fórmula que propongan los Países Garantes para resolver dichas dudas o desacuerdos, según su naturaleza y con base en el artículo noveno del citado instrumento internacional, requerirá la aceptación de las Partes. La solución que derive de la fórmula así propuesta y acordada requerirá también ser expresamente aceptada por las Partes.

120

ANEXO II

121

Declaración de los Países Garantes de 18 de junio de 1996

122

123

124

125

126

127

128

129

1. Los Garantes hemos tomado nota, con especial atención, del desarrollo de las conversaciones celebradas en el día de hoy en el marco de esta tercera reunión de Cancilleres del Ecuador y del Perú. Observamos, al respecto que se han presentado divergencias iniciales en las posiciones de las Partes pero, también, puntos susceptibles de coincidencia. A ese efecto, sugerimos la constitución de un grupo de trabajo integrado por las partes, al que se le encomiende la consolidación de tales coincidencias y la superación de las divergencias.

130

131

132

133

134

2. Por otra parte, consideramos pertinente reiterar lo manifestado por los Países Garantes en su Declaración del 17 de febrero de 1995, firmada en Brasilia, cuando afirmaron que "cumplirán cabalmente todas las responsabilidades asumidas al suscribir como Garantes el Protocolo de Río de Janeiro del 29 de enero de 1942".

135

136

137

138

Esta cooperación y asistencia a las Partes será prestada por los Garantes, en el marco del referido Protocolo, con especial atención a lo previsto en sus artículos 7 y 9. En ese sentido, los Garantes deseamos reiterar los términos del pronunciamiento efectuado en Lima el 18 de enero de 1996.

139

ANEXO III

140

Declaración de Paz de Itamaraty entre el Ecuador y el Perú,

141

firmada en Brasilia el 17 de febrero de 1995

142

143

144

145

146

147

148

En la reunión de alto nivel diplomático de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro, los Vicecancilleres del Ecuador y del Perú, Embajador Marcelo Fernández de Córdoba y Embajador Eduardo Ponce Vivanco, en representación de sus gobiernos, confirman el cese de hostilidades entre el Ecuador y el Perú, conforme a los comunicados oficiales divulgados por los dos Gobiernos, a partir de las 12.00 (doce) horas - hora de Quito y Lima - del 14 de febrero.

149

150

151

Para consolidar el Acuerdo de Cese del Fuego, y a fin de evitar nuevas confrontaciones que alteren las relaciones de paz, amistad y buena vecindad entre el Perú y el Ecuador.

152

Las dos Partes convienen:

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

1. Aceptar complacidas el ofrecimiento de los Países Garantes para el envío de una misión de observadores, a fin de velar por la estricta aplicación de los compromisos señalados en los numerales 2, 3 y 5 del presente acuerdo. Las Partes solicitan que el plazo de la misión sea inicialmente de 90 días, pudiendo ser extendido, en caso necesario, para lo que las Partes y los Países Garantes harán oportunamente los arreglos pertinentes. La misión de observadores de los Países Garantes empezará su trabajo al producirse la suspensión de las operaciones militares. Las Partes se comprometen a proveer el apoyo y las facilidades necesarias para que la misión de observadores pueda ejercer sus funciones y para asegurar la integridad física de sus miembros, lo que oportunamente será objeto de una "definición de procedimientos" entre las Partes y los Países Garantes. Asimismo, las partes se comprometen a designar de inmediato a las autoridades militares que servirán de enlace con la misión de observadores.

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

2. Separar inmediata y simultáneamente todas las tropas de los dos países comprometidas en los enfrentamientos, a fin de eliminar cualquier riesgo de reanudación de las hostilidades, con prioridad en el caso de las fuerzas que están en contacto directo. En ese sentido, las tropas del Ecuador se concentrarán en el puesto de Coangos (03° 29' 40.9"S, 78° 13' 49.67" W) y las del Perú en el PV1 (puesto de vigilancia No. 1) (03° 32' 00" S, 78° 17' 49" W), comprometiéndose a no efectuar desplazamientos militares en el área de enfrentamiento. Dada la importancia de este compromiso, las Partes aseguran que la misión de observadores tendrá las condiciones para verificar su cumplimiento. El proceso de separación de fuerzas se hará con la supervisión de los Países Garantes. La misión de observadores instalará centros de operaciones en los puntos considerados de mayor tensión, como es el caso de Tiwintza y Base Sur.

179

180

181

182

183

3. Solicitar a la misión de observadores de los Países Garantes que, en el marco del cumplimiento de lo estipulado en el numeral anterior, recomiende a los Gobiernos del Ecuador y del Perú un área a ser totalmente desmilitarizada, en cuya determinación se tendrán debidamente en cuenta las garantías necesarias para la seguridad de las zonas vecinas de ambos países.

184 4. Dejar constancia que las referencias geográficas del numeral 2 tendrán
185 efecto solamente en la aplicación del citado proceso de desmilitarización y
186 separación de fuerzas.

187 5. Iniciar de inmediato, como medida de fomento de confianza, en las
188 zonas fronterizas no comprometidas directamente en los enfrentamientos y con la
189 supervisión de los Países Garantes, una desmovilización gradual y recíproca, con
190 el retorno a sus guarniciones y bases de las unidades desplegadas en las
191 operaciones militares.

192 6. Iniciar conversaciones en el contexto del párrafo 4 de la comunicación
193 dirigida a los Gobiernos del Ecuador y del Perú por los Países Garantes del
194 Protocolo de Río de Janeiro, el 27 de enero de 1995, para encontrar una solución
195 a los impases subsistentes, tan pronto se cumplan los puntos anteriores y se
196 restablezca un clima de distensión y amistad entre los dos países.

197 EN FE DE LO CUAL, firman la presente Declaración los representantes del
198 Ecuador y del Perú, en dos ejemplares en español, en la ciudad de Brasilia, a
199 las ____ horas del día 17 de febrero del año de 1995, en presencia de los
200 representantes de la Argentina, el Brasil, Chile y los Estados Unidos de
201 América, Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro.

202 HECHO en el Palacio de Itamaraty, Brasilia, el 17 de febrero de 1995.

203 (Firmado) Marcelo FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Firmado) Eduardo PONCE VIVANCO
204 Por la República del Ecuador Por la República del Perú

205 Por los Países Garantes:

206 (Firmado) Juan José URANGA (Firmado) Sebastião do REGO BARROS
207 República Argentina República Federativa del Brasil

208 (Firmado) Fabio VIO UGARTE (Firmado) Melvyn LEVITSKY
209 República de Chile Estados Unidos de América

210 -----